

## RESOLUCION No. 1729

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0736 del 13 de Mayo de 2008.

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante resolución 0736 del trece (13) de mayo de 2008 la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, concede matriculas de honor a los estudiantes, conforme a lo establecido en el Reglamento General Estudiantil, para el primer periodo académico de 2007.

Que, la *Secretaria General*, de acuerdo con el procedimiento administrativo, procedió a proyectar el acto administrativo correspondiente, con base en la certificación de estudiantes merecedores de Estímulos Educativos “*Matriculas de Honor*”, allegada por la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.

Que, en un contexto de multiplicidad de circunstancias y concretamente por un efecto sistemático, la doctora *Patricia Ruiz Perdomo* decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, mediante comunicación de fecha 08 de septiembre de 2008, informa la necesidad de modificar la resolución en la medida de dejar desierta la terna de estudiantes que fueron merecedores de estímulo educativo en el programa de Filosofía para el segundo periodo académico de 2007, por no existir estudiantes con un promedio de características académicas satisfactorias bajo los niveles de Estímulos que reglamenta la Institución.

Que, la administración puede adoptar la decisión de modificar la resolución 0736 del 13 de mayo de 2008; Que esta determinación está basada con fundamentos de legalidad y se puede arrogar aun mas, ya que posee un grado de determinación suficiente la necesidad de modificar parte de su contenido.

Que, el acto administrativo produce ante todo un efecto común a todos los actos jurídicos, que consiste en que modifica el ordenamiento jurídico existente, es decir, crea, modifica o extingue una situación jurídica. Para el caso en examen, por tratarse de un acto administrativo particular sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto.

Que, en el caso que nos ocupa, el cambio constituye una modificación en las condiciones en que se otorgaron los Estímulos Educativos y como ya se mencionó, con la particularidad que por sí sola la modificación genera la extinción del derecho adquirido en una fase del acto; Lo anterior se analiza desde el momento de la acreditación de los requisitos que conllevan a elaborar la terna de beneficiarios la cual sistemáticamente efectuó un proceso diferente al requerido por la Institución en aras del proceso normal de Matriculas de Honor.

## RESOLUCION No. 1729

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0736 del 13 de Mayo de 2008.

### Consideraciones Jurídicas

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece:

*“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*

*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados(.....).*

*“En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.*

Que, en virtud del principio de Economía y Celeridad la Entidad debe utilizar los procedimientos, y adelantarlos de forma ágil y confiable hacia el desarrollo del fin mismo de la administración, con capacidad de mantener la seguridad jurídica en un ámbito de superficies académicas, atendiendo la necesidad de satisfacer y reconocer derechos en un marco de absoluta legalidad y igualdad para todos sus estudiantes.

Que, para el caso que nos compete, la Institución tiene el compromiso y la obligación de modificar la Resolución para integrar los conceptos de igualdad y derechos adquiridos mediando la normatividad de la Institución y como resultado de un efecto sistemático se ve alterado tal derecho.

Que, una vez verificados los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad -UNAD y llevado el caso en concreto del efecto sistemático que sucedió al proyectar la Resolución 0736 de 2008 al *Consejo de Escuela* de fecha 04 de Septiembre de 2008, el mismo estableció dejar desierta la terna de estudiantes merecedores de Matrícula de Honor para el segundo periodo académico del 2007 por no existir estudiantes con un promedio de características académicas satisfactorias bajo los niveles de Estímulos que reglamenta la Institución.

Que, mediante Acuerdo 007 de 26 de Agosto del 2008, El Consejo Superior, encargo de las funciones de Rectoría a la Vicerrectora Academia y de Investigaciones doctora GLORIA HERRERA SANCHEZ.

## RESOLUCION No. 1729

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0736 del 13 de Mayo de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 0736 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de que la terna del programa de *Filosofía*, queda desierta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido de la Resolución 0736 del 13 de mayo de 2008, *exceptuando la terna* del programa de *Filosofía*, se mantendrá igual.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,

*Original Firmado*  
**GLORIA HERRERA SANCHEZ**  
*Rectora ( E )*

**GLORIA HERRERA SANCHEZ**  
Rectora ( E )